



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XX - N° 9

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Programa WI-FI Libre de Apuestas.

ARTÍCULO 2.- El presente Programa está dirigido a niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 3.- Definiciones. A los fines de la presente Ordenanza se define por:

- a) ludopatía: Trastorno caracterizado por la presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en juegos de apuestas, los cuales dominan la vida de la persona enferma en perjuicio de sus valores y obligaciones sociales, laborales, materiales y familiares;
- b) ludopatía infantil y adolescente: Es la conducta persistente y recurrente o patrón de comportamiento de niñas, niños y adolescentes consistentes en participar de los juegos de azar y de apuestas que se lleva a cabo a través de internet, plataformas online y dispositivos móviles;
- c) sitios de juegos de azar y/o apuestas en línea: Toda aplicación o juego en línea que ofrezca una recompensa de bienvenida, que permita o contenga mecanismos que relacionen aleatoriedad con premios referenciados explícitamente a dinero en efectivo u otros medios de pago, será categorizado como Sitio de Apuestas o Aplicación de Apuestas;
- d) plataformas digitales: Infraestructura en línea basada en software que facilita las interacciones y transacciones de los usuarios.

ARTÍCULO 4.- Objetivos. Son objetivos del Programa WI-FI Libre de Apuestas:

- a) promover la aplicación de medidas preventivas y de detección temprana para evitar la adicción al juego de manera que los niños, niñas y adolescentes no desarrollen la ludopatía;
- b) filtrar el acceso dentro de las redes públicas de WI-FI de la ciudad de Posadas a las páginas de apuestas online.

ARTÍCULO 5.- Redes Públicas. Son las redes de WI-FI de acceso a internet gratuito que se encuentran en espacios públicos administradas por empresas del Estado o Entes Estatales.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación será la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7.- Se comuniqué al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 33 del día 13 de noviembre de 2025.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.